

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 00001270 DE 2013****(25 ABR 2013**

Por medio de la cual se autoriza a una Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

LA SUBDIRECTORA DE PROMOCION Y GENERACION DE EMPLEO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el artículo 15 del Decreto 722 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.78615 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Ernesto Rafael Herrera Diazgranados, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.667.750 de Barranquilla, en calidad de representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA, entidad privada sin ánimo de lucro organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, con NIT. 890102002-2 y domicilio en la ciudad de Barranquilla, solicitó autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia No Lucrativa de que tratan los artículos 32 y 33 del Decreto 722 de 15 de abril de 2013.

Que el artículo 96 de la Ley 50 de 1990 establece que el Ministerio de Trabajo autorizará a las entidades privadas o públicas que desarrollen actividades de Intermediación laboral.

Que el Decreto 722 del 15 de abril de 2013 establece los requisitos que deben cumplirse para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo.

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización de la agencia de gestión y colocación presentada, estableció como lugar de prestación de los servicios de empleo, la ciudad de Barranquilla.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la citada corporación presentó la siguiente documentación: Copia del actó de constitución de la persona jurídica de derecho privado, certificado de existencia y representación legal, reglamento de prestación de servicios y póliza de garantía N° 43142734 expedida por la compañía de seguros Chubb de Colombia, en favor del Ministerio del Trabajo.

Que revisada y analizada la documentación allegada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA se observa que cumple con los requisitos exigido por el artículo 33 del Decreto 722 de 2013.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Lucrativa / No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo / Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo, denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA, con NIT No 890102002-2 y domicilio principal en Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA presentado con la correspondiente solicitud de autorización.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para prestar los servicios en los siguientes lugares:

Sede Boston: Carrera 43 # 63 B- 107 de la ciudad de Barranquilla.

Sede Mario Santodomingo: Calle 35 # 36-24 de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA- COMBARRANQUILLA a prestar en forma gratuita a oferentes y demandantes, los siguientes servicios básicos:

- a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes,
- b. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes,
- c. Preselección, y
- d. Remisión.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Generación y Promoción de Empleo y Subsidio Familiar, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25 ABR 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LETY MARGARITA BOHORQUEZ

Subdirectora de Promoción y Generación de Empleo